

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00068
PROCESO : EJECUTIVO – Menor
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO : KAREN MARGARITA CONSUEGRA PEREZ, FERNANDO ELIAS COMAS FONTALVO, OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA y LUIS EDUARDO DE LA ROSA COTES
PROVIDENCIA : AUTO - 25/04/2022- MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados **KAREN MARGARITA CONSUEGRA PEREZ identificada con c.c. 55.300.694, FERNANDO ELIAS COMAS FONTALVO identificado con c.c. 8.744.977, OSCAR ALBERTO ARAUJO LARA identificado con c.c. 72.215.811 y LUIS EDUARDO DE LA ROSA COTES identificado con c.c. 8.695.623** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, BANCO DEL ESTADO, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK, COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, MEGABANCO, BANCAFE, BANCO ABN AMRO, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, CORFICOLOMBIANA, BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA, , BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, , JURISCOOP, BANCO SERFINANZA, COOMULTRASAN, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, COASMEDAS, BANCAMIA, BANCO WWB, COLTEFINANCIERA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$93.259.450,00 M.L.

2. Decrétese el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-399791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad de **LUIS EDUARDO DE LA ROSA COTES**. Líbrese oficio correspondiente.
3. **Decretar** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-589644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad de **FERNANDO ELIAS COMAS FONTALVO**. Líbrese oficio correspondiente.
4. **DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada **LUIS EDUARDO DE LA ROSA COTES** en calidad de empleado de la empresa **DISTRIBUCIONES SYE S.A.S**. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6cc43ede7485b287dd3ed63ae1d1a9b861b2fd1043823325075526c0438530**

Documento generado en 25/04/2022 04:31:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**